

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE
PEDRO MORALES GARCIA	PARO MARRUECOS SEPTIEMBRE 95	84397
JUAN MANUEL PRIETO BERNAL	PARO MARRUECOS SEPTIEMBRE 95	133171
JUAN FRANCISCO MEDINA FALCON	PARO MARRUECOS SEPTIEMBRE 95	387775
ANTONIO OTERO LOPEZ	PARO MARRUECOS SEPTIEMBRE 95	79555
JUAN FRANCISCO MEDINA FALCON	PARO MARRUECOS SEPTIEMBRE 95	263236
FRANCISCO VIERA QUINTANA	PARO MARRUECOS SEPTIEMBRE 95	131921
ANTONIO DE LEON GONZALEZ	PARO MARRUECOS SEPTIEMBRE 95	129662
CRISTOBAL QUESADA AMADOR	PARO MARRUECOS SEPTIEMBRE 95	78467
FRANCISCO VIERA QUINTANA	PARO MARRUECOS SEPTIEMBRE 95	122965
FRANCISCO HERNANDEZ SANTANA	PARO MARRUECOS SEPTIEMBRE 95	159717
PEDRO VALLEJO PEDRAGNA Y OTROS	PARO MARRUECOS SEPTIEMBRE 95	126071
JOSE REYES SOLAR	PARO MARRUECOS SEPTIEMBRE 95	368450
MONTENEGRO MUNELL, S.L.	PARO MARRUECOS SEPTIEMBRE 95	256540
JOSE REYES SOLAR	PARO MARRUECOS SEPTIEMBRE 95	300271
HERMANOS BERNARDEZ C.B.	PARO MARRUECOS SEPTIEMBRE 95	244759
SERAFIN PACHECO CONTRERAS	PARO MARRUECOS SEPTIEMBRE 95	231124
PESQUERAS MAR SIERRA S.A.	PARO MARRUECOS SEPTIEMBRE 95	717092
MARVASA DOS S.A.	PARO MARRUECOS SEPTIEMBRE 95	606069
FLETAMENTOS PESQUEROS S.L.	PARO MARRUECOS SEPTIEMBRE 95	355600
JOSE MARTI PEIX S.A.	PARO MARRUECOS SEPTIEMBRE 95	483024
YAKE-MAR S.L.	PARO MARRUECOS SEPTIEMBRE 95	289742
PESQUERAS TARTESOS S.A.	PARO MARRUECOS SEPTIEMBRE 95	594168
YAKE-MAR S.L.	PARO MARRUECOS SEPTIEMBRE 95	304830
JOSE MARTI PEIX S.A.	PARO MARRUECOS SEPTIEMBRE 95	279051
EXPOFERRER S.A.	PARO MARRUECOS SEPTIEMBRE 95	476569

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

873

*ORDEN de 12 de diciembre de 1995 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de noviembre de 1995, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 18 de abril de 1995 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/1.171/1990 interpuesto por doña Ana María Grande Mateos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1.171/1990 interpuesto por doña Ana María Grande Mateos, contra la desestimación presunta de la reclamación formulada al Consejo de Ministros por la anterior, con fecha 20 de diciembre de 1989, para que se le indemnizase por los perjuicios causados como consecuencia de su jubilación anticipada, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 18 de abril de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de doña Ana María Grande Mateos, contra la desestimación presunta de la reclamación formulada al Consejo de Ministros por la anterior, con fecha 20 de diciembre de 1989, para que se le indemnizase por los perjuicios causados como consecuencia de su jubilación anticipada, debemos declarar y declaramos que tal desestimación presunta no es conforme a derecho en cuanto deniega a doña Ana María Grande Mateos la ayuda prevista por la disposición transitoria quinta de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, y, por consiguiente, debemos declarar y declaramos el derecho de doña Ana María Grande Mateos a percibir, por una sola vez, una cantidad igual al importe de cuatro mensualidades del sueldo base y el grado de carrera administrativa correspondiente a 31 de diciembre de 1984, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia, al mismo tiempo que debemos desestimar y desestimamos las demás pretensiones que ésta deduce en la súplica de su demanda, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de noviembre de 1995, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 12 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

874

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del instrumento de formalización de la encomienda de gestión al Instituto Nacional de Empleo de los procesos selectivos de funcionarios y promoción interna previstos en su plan de empleo y que afectan a escalas adscritas al Ministerio para las Administraciones Públicas y dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.*

El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros